RESOLUCIÓN 05266-2-26-0542

(02 de Octubre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE NIEGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA OBRA NUEVA

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-26-0213, del martes 28 de julio de 2026, se presentó solicitud de licencia de construcción en modalidad de obra nueva, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-692517, y cédula catastral No 20000050029000000000, ubicado en Cr 1 B Cl 21 Sur 314; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora María Rosa Virginia Uribe Betancur, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 32435379.

2. El proyecto se radicó en legal y debida forma el pasado 28-07-2026

3. Se realizó l¿todos los procedimientos, valla, citaciones, publicación, revisión y estudio del tramite hasta generar el acta de observaciones, la cual fue cumplida mediante VU-26-2195 del 20 de agosto de 2026.

CONSIDERACIONES

Una vez se aportó lo establecido en el acta de observaciones, se dió continuidad al estudio del proyecto, encontrado que finalmente no se cumple con las siguientes condiciones para ser aprobado:

REVISION JURIDICA.

Si bien presenta documento que certifica la experiencia del profesional constructor este no cumple en la función como constructor, por lo tanto, presentar documento idóneo por parte de persona juridica o posgrado que certifique la experiencia del responsable de la construcción, (minimo 3 años o posgrado en el área).

REVISIÓN ARQUITECTONICA.

El predio se encuentra afectado en su mayoría por protección a estructura ecológica principal (bosques) y retiros a quebradas, y no se evidencia en los planos arquitectonicos con sus respectivos retiros a estas afectaciones, se evidencia que el emplazamiento de la edificación se encuentra en zona de protección, y la construccion se ubica dentro de estas zonas de retiro.

El proyecto no es claro en el indice de ocupacion al no calcular sobre el area neta del predio y el area construida en base al 10% del area neta del predio.

REVISIÓN ESTRUCTURAL:

Estudio geotécnico:

Una vez revisada la ubicación del predio y según el Decreto 600 de 2019, el predio cuenta con amenaza por movimiento en masa categoría Media y Alta, adicionalmente la vivienda se ubica cerca de la zona de amenaza alta, por lo tanto, no se adjunta análisis de estabilidad de taludes ante condiciones Estáticas y Seudo-estáticas, donde se garantice la estabilidad del predio y NO afectación al proyecto, o se dispongan las medidas e intervenciones para la mitigación del riesgo.

De acuerdo a lo anterior, la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Negar la solicitud de Licencia de construcción en modalidad de Obra nueva, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-692517, y cedula catastral No 2000005002900000000, ubicado en Cr 1 B Cl 21 Sur 314; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde a la señora María Rosa Virginia Uribe Betancur, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 32435379, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Contra la presente decisión proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

TERCERO: Ordenar el desglose del expediente para que se haga la devolución de los documentos al interesado una vez quede ejecutoriado el presente acto. En caso de no retirarse los documentos objeto de la devolución, en un plazo máximo de 30 días estos serán destruidos.

CUARTO: Ordenar el archivo del expediente una vez se encuentre en firme la presente resolución.

Profesional responsable del estudio del proyecto: Arq. Katherin mesa tamayo.

ADRIANA TAMAYO ACEVEDO
Curadora Urbana Segunda de Envigado

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0542

El día_____ del mes de_____ del año_____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a María Rosa Virginia Uribe Betancur ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, autentica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular:_____ Correo electrónico:_____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o cómo subsidiario del de reposición.

El notificador: _____